Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto 596 de 2007 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:	26/12/2007
Fecha de Entrada en Vigencia:	
Medio de Publicación:	

Contenido del Documento

DECRETO 596 DE 2007
(Diciembre 26)
Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital
EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 38 numeral 4 del Decreto 1421 de 1993 y los Decretos 190 de 2004 y 319 de 2006, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone que los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante de generación de viajes deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.
Que el artículo 187 del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que todo proyecto de equipamiento y de comercio de escala metropolitana y urbana, deberá estar sustentado en un estudio de tránsito.
Que el artículo 54 del Plan Maestro de Movilidad, Decreto Distrital 319 de 2006, establece la exigencia de estudios de demanda y atención de usuarios en los proyectos de industria y comercio, con el objeto de adoptar medidas que disminuyan el impacto sobre la movilidad del respectivo sector.
Que se hace necesario delimitar los casos en los cuales los estudios de tránsito y/o de demanda y atención de usuarios, constituyen requisitos indispensables para el trámite de las licencias urbanísticas dentro del Distrito Capital y definir el alcance de los mismos.
Ver el Decreto Distrital 20 de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES
Estudio de tránsito: Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.
Estudio de demanda y atención de usuarios: Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio y que su operación no produce colas sobre las vías públicas en las horas de más alta demanda.
Proyecto: Para efectos de este decreto se entiende por proyecto todo desarrollo urbanístico y/o arquitectónico de carácter público o privado en etapa de estudios y diseños.
ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuanto a la regulación y control del tránsito, este decreto se aplicará a todo trámite de aprobación de desarrollos arquitectónicos y/ o urbanísticos definidos dentro de las previsiones del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°. PROYECTOS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE TRÁNSITO. De acuerdo con el uso propuesto y la escala urbanística, los proyectos que se relacionan en el anexo 1 requieren la presentación de un estudio de tránsito o de demanda y atención de usuarios para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito previo para la obtención de una licencia de construcción o urbanismo.
ARTÍCULO 4°. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO. Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el anexo 2.
ARTÍCULO 5°. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LOS PROYECTOS. La Secretaría Distrital de Movilidad en la aprobación del estudio de tránsito podrá determinar la necesidad de construir obras de señalización y demarcación de vías y/o implementación de equipos de control semafórico en vías adyacentes al proyecto, para mejorar la seguridad peatonal y vehicular o minimizar el impacto sobre la movilidad del sector, de tal manera que se garantice su adecuada operación. En este caso, el titular del proyecto deberá suscribir un acta en la que se comprometa a ejecutar dichas obras.
Estos compromisos deberán quedar explícitos en los actos administrativos, expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la adopción de planes parciales, planes de implantación y planes de regularización o del instrumento respectivo.
ARTÍCULO 6°. TRÁMITE DE LOS ESTUDIOS. A partir del recibo del estudio de tránsito o de demanda y atención de usuarios, la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para su revisión y emisión del concepto de aprobación o desaprobación, caso éste en el cual presentará las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para poder presentarlo nuevamente ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que contará con el término de cuarenta y cinco (45) días para su revisión.
La aprobación del estudio será comunicada al titular por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones. Si el proyecto fuere modificado, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente para revisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
La aprobación previa de los estudios de tránsito o de demanda y atención de usuarios, será requisito indispensable para la radicación y trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas que los requieran.
Parágrafo. La Secretaría Distrital de Movilidad dispone de seis (6) meses a partir de la expedición del presente Decreto, para determinar los indicadores de ingeniería de tránsito que empleará en la evaluación de los estudios de tránsito y los de demanda y atención de usuarios.
ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS. Si durante la operación del proyecto se observa impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el estudio de tránsito o de demanda y atención de

usuarios, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular un nuevo estudio, en el cual propondrá las medidas para corregir la situación presentada. De no atender los requerimientos para dar solución satisfactoria a los problemas de movilidad observados, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes.

Parágrafo 1º. Las obligaciones en materia de movilidad señaladas en el artículo 54 del Decreto Distrital 319 de 2006, corresponden a los estudios de demanda y atención de usuarios durante la operación del proyecto.

Parágrafo 2º. Para la revisión de los estudios de demanda y atención de usuarios de que trata el artículo 54 del Decreto 319 de 2006 durante la operación del proyecto, el titular deberá elaborarlos y presentarlos a la Secretaría Distrital de Movilidad para su análisis y aprobación. En este evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Además deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto 190 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Diciembre de 2007
LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor de Bogotá
PATRICIA GONZALEZ AVILA
Secretaria Distrital de Movilidad
ARTURO FERNANDO ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

ANEXO 1
CUADRO INDICATIVO DE EXIGENCIA DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO
(I) DOTACIONALES

TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	TIPO DE ESTUD
EQUIPAMIENTO COLECTIVOS			
. EDUCATIVO[1]	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	Metropolitana	ET
	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos) Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	Urbana	ET
	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	Zonal	EDAU*
	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	Vecinal	No requiere
. CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	Metropolitana	ET
	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m2	Urbana	EDAU*
	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	Zonal	No requiere
	Salones comunales, Casas de la cultura hasta 200 m2.	Vecinal	No requiere
. SALUD[2]	Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	Metropolitana	ET
	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.	Urbana	EDAU*
	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	Zonal	EDAU*
. BIENESTAR SOCIAL[3]	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	Metropolitana	EDAU*

	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	Urbana	EDAU*
	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	Zonal	No requiere
	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	Vecinal	No requiere
1.5. CULTO[4]	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción.	Metropolitana	ET
	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	Urbana	EDAU*
	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	Zonal	EDAU*
	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	Vecinal	No requiere
2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO			
2.1. DEPORTIVO[5]RECREATIVO	Instalaciones olímpicas. Centros de espectáculo deportivos y estadios, Coliseos cubiertos. Plaza de toros. Con capacidad superior a 15.000 espectadores. Clubes Campestres deportivos y recreativos de más de cinco hectáreas. Pistas de karts a cielo abierto	Metropolitana	ET
	Centros deportivos especializados. Coliseos y polideportivos. Con capacidad de 3.000 a 15.000 espectadores. Clubes Campestres deportivos y recreativos hasta cinco hectáreas Pistas de karts bajo techo.	Urbana	EDAU*
	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf Canchas deportivas cubiertas Piscinas	Zonal	No requiere
	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	Vecinal	No requiere
3. PARQUES			
	Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público del Decreto 190 de 2004. Los dotacionales inmersos en un proyecto de parque adquieren su escala de acuerdo con el tipo de dotacional, de manera independiente de la escala del parque.		
4. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS			
4.1. SEGURIDAD CIUDADANA[6]	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de Policía.	Metropolitana	ET
	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial.	Urbana	EDAU*
	a.) Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos Unidad Operativa Cruz Roja Unidad Operativa Defensa Civil	Zonal	No requiere
	b.) CAI.	Zonal	No requiere
4.2. DEFENSA Y JUSTICIA[7]	a.) Juzgados y Tribunales Cortes de justicia Unidad de Fiscalías Unidad de Defensorías Contralorías, Personerías Consejos, consejos superiores, Defensorías del pueblo.	Metropolitana	ET
	b.) Cantones y Escuelas Militares, Cárceles, Centros Correccionales.	Metropolitana	ET
	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	Urbana	EDAU*
	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y conciliación.	Zonal	No requiere
4.3. ABASTECIMIENTO DE	Mataderos, frigoríficos, Centrales de Abastos, Plazas de Mercado.	Metropolitana	ET

ALIMENTOS	Plazas de mercado en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2.	Urbana	EDAU*
	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2,	Zonal	EDAU*
4.4. RECINTOS FERIALES	Ferias de exposiciones nacionales e Internacionales.	Metropolitana	ET
4.5. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS[8]	Cementerios, Osarios, Centros de Cremación, Parques Cementerios.	Metropolitana	ET
	Morgue. Instituto de Medicina Legal.	Urbana	EDAU
	Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana.	Urbana	ET
	Funerarias y Salas de Velación.	Zonal	EDAU*
4.6. SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policívas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	Metropolitana	ET
	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	Urbana	EDAU*
	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales	Zonal	No requiere
4.7. SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE[9]	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Metropolitano: TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros: Terminal de Pasajeros de Autobuses intermunicipales. Terminales de Carga. Terminal de Tren. Aeropuerto. Transporte y Almacenamiento de combustibles. Tren de Cercanías: Patio de maniobras. Transmilenio: Terminales de Cabecera. Metro: Terminales de Metro Estacionamientos: Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de cada uno de los sistemas. Talleres y Patios: Talleres de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte. ACUEDUCTO: Tanques y Plantas de Bombeo. SANEAMIENTO BASICO: a.) ALCANTIRALLADO Y AGUAS LLUVIAS: Plantas de Tratamiento de Agua, Plantas elevadoras. b.) MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: Rellenos Sanitarios, Plantas de transferencia de residuos sólidos, Centros de Acopio material reciclable, Escombreras, Sitios de Disposición de lodos. ENERGIA ELECTRICA: Estaciones TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Centrales.	Metropolitana	ET
	EDAU*		

(II) COMERCIO Y SERVICIO.

USOS ESPECÍFICOS			ESCALA	TIPO DE ESTUDIO
ERVICIOS				
. EMPRESARIALES	A). SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	Metropolitana	EDAU*
		SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	Urbana	EDAU*
		Cajeros automáticos	Zonal	No requiere
	B). SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	Urbana	EDAU*
	C). SERVICIOS DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento,	Metropolitana	EDAU*

		mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.		
		OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	Urbana	EDAU*
1.2. PERSONALES	A). SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas (12) Estacionamientos en superficie.	Urbana	EDAU*
	B). SERVICIOS TURÍSTICOS	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y Apartahoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	Metropolitana	EDAU*
		Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	Urbana	EDAU*
	C) SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	Zonal.	No requiere
	D) SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	Zonal	No requiere
		ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	Vecinal	No requiere
	E) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ENTRETENIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600m²	Metropolitana	ET
		Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2 Casinos	Urbana	EDAU*
	E). SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía Escuelas de baile Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas)	Zonal	No requiere
		C). Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.	Vecinal	No requiere
1.3. SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	A). SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	Zonal	No requiere

	B) SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo Venta de cocinol.	Urbana	EDAU*
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	Zonal	EDAU*
		Centros de Diagnóstico Automotor[10] Clases C y D	Urbana	EDAU*
		Centros de Diagnóstico Automotor Clases A y B	Zonal	EDAU*
		Centros de Diagnóstico Automotor Clases C y D en áreas de la ciudad cobijadas por el régimen de transición de que trata el numeral 9 del artículo 478 del Decreto 190 de 2004	Metropolitana	ET
		Centros de Diagnóstico Automotor Clases A y B en áreas de la ciudad cobijadas por el régimen de transición de que trata el numeral 9 del artículo 478 del Decreto 190 de 2004	Zonal	EDAU*
	C). SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	Urbana	EDAU*
		ALOJAMIENTO POR HORAS: Moteles, hoteles de paso y residencias.	Urbana	EDAU*
		GALLERAS, CAMPOS DE TEJO.	Urbana	EDAU*
		WISKERÍAS, STREP TEASE, CASAS DE LENOCINIO.	Metropolitana	EDAU*
		EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTÁCULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Circos, parque de atracciones, ferias temporales.	Metropolitana	ET

USOS ESPECÍFICOS		ESTABLECIMIENTO	ESCALA	TIPO DE ESTUDIO
COMERCIO				
1. COMERCIO etropolitana	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	Metropolitana	ET La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el Artículo 34 - Criterios para l definición de las escalas urbanísticas del equipamiento – del Decreto 449 de 2006, "Po el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital". La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16– del Decreto 318 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital". La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 20 – del Decreto 316 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Socia para Bogotá Distrito Capital. La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 – del Decre 311 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de culto para Bogotá Distrito Capital. La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 – del Decreto 308 de 2006, "Por el cual se adopta e Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital". La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 78 – del Decreto 503 de 2003, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá

				D.C.". La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 78 – del Decreto 503 de 2003, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.". La escala del dotacional se precisa según de dispuesto en el artículo 78 – del Decreto 313 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital –PMCSF- y se dictan otras disposiciones". La escala del dotacional y/o infraestructura se precisa a partir de lo determinado por el respectivo plan maestro y sus decretos reglamentarios. La escala de los Centros de Diagnóstico Automotor se determinan en el Decretos 344, "Por el cual se precisa la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor, en el Cuadro Anexo No. 2 del Plan de Ordenamient Territorial" y Decreto 520 de 2006, "Por el cua se modifica la reglamentación relacionada cor los Centros de Diagnóstico Automotor en Bogotá, Distrito Capital".
2. COMERCIO RBANO.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA	Urbana	ET
3. COMERCIO ONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (los mismos productos del comercio urbano) COMPRAVENTAS O CASAS DE EMPEÑO.	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	Zonal	EDAU*
4. COMERCIO ECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	Vecinal A	No requiere
	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	Vecinal B	No requiere
5. OMERCIO ESADO	VENTA DE ARTÍCULOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO MAYORISTA.	LOCALES ESPECIALIZADOS (Según área de ventas con referencia a las escalas del comercio metropolitano, urbano y zonal respectivamente)	Metropolitana Urbana Zonal	ET EDAU* EDAU*
	VENTA DE AUTOMÓVILES	LOCALES	Urbana	EDAU*

		ESPECIALIZADOS		

*Los Estudios de Demanda y Atención de Usuarios serán exigibles sólo cuando el acceso vehicular al predio se haga desde vías de la malla vial arterial de acuerdo al numeral 3. literal a. del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004.

ANEXO 2

CONTENIDO MÌNIMO ESTUDIOS DE TRÁNSITO (ET) y ESTUDIOS DE DEMANDA Y ATENCION DE USUARIOS (EDAU)

CONTENIDO		TIPO ESTUDIO	
		ET	EDAU
1	**OBJETIVO Y ALCANCE**		
2	**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**		
2.1	Nomenclatura precisa	X	X
2.2	Localidad	X	X
2.3	UPZ	X	X
2.4	Cuadro de Áreas	X	X
2.5	Área del lote	X	X
2.6	Área Edificable	X	X
2.7	Certificación de curaduría sobre clasificación del uso del suelo del proyecto o resultado de consulta previa ante Secretaría Distrital de Planeación	X	X
2.8	Definición del área de influencia	X	X
3	**CARACTERIZACION DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE**		
3.1	Caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia	X	X
3.2	Características del sistema vial y de transporte	X	X
3.3	Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito	X	X
3.4	Metodología de la toma de información primaria de tránsito	X	X
3.5	Aforos vehiculares y peatonales realizados	X	X
3.6	Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaría recopilada	X	X
4	**EVALUACION DEL ENTORNO CON PROYECTO**		
4.1	Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto	X	X
4.2	Asignación de volúmenes de tránsito en las vías adyacentes	X	X
4.3	Modelación de la red vial circundante con proyecto	X	X
4.4	Modelación de la red vial circundante con proyecto a 5, 10 y 20 años, teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los Planes viales de la ciudad	X	
4.5	Análisis del capacidad y nivel de servicio de los accesos y salidas	X	X
4.6	Plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular	X	X
4.7	Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención	X	X
4.8	Plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal	X	
4.9	Análisis de puntos críticos del tránsito peatonal resultantes de la modelación y propuestas de intervención	X	
5	**ANALISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA**		
5.1	Cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas	X	X
5.2	Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos.	X	X
5.3	Análisis de colas para la hora de máxima demanda	X	X
5.4	Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías	X	X
5.5	Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis - Aplica para las escalas metropolitana y urbana.	X	X
6	**PARQUEADEROS**		
6.1	Determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto	X	X
6.2	Determinación y localización del número de parqueaderos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto	X	X

6.3	Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto	X	X
6.4	Determinación y localización del número de parqueaderos de motocicletas requeridos por el proyecto	X	X
6.5	Determinación y localización del número de parqueaderos de bicicletas requeridos por el proyecto	X	X
6.6	Determinación y localización del número de parqueaderos de vehículos de carga requeridos por el proyecto	X	X
7	**PRODUCTOS A ENTREGAR:**		
7.1	Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto	X	X
7.2	Planos de detalle de los puntos críticos encontrados	X	X
7.3	Plano de señalización existente	X	X
7.4	Planos de semaforización y señalización con proyecto	X	X
7.5	Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación	X	X
7.6	Información de campo y resultados de las modelaciones de tránsito	X	X
7.7	Planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales	X	X
7.8	Esquema de flujos peatonales	X	
7.9	Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización	X	X
7.10	Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos	X	X
7.11	Planos arquitectónicos debidamente acotados y en escala adecuada, en donde se observen la localización de los parqueaderos para todos los tipos de usuarios, el área de cargue y descargue, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida.	X	X
8	**ACTA DE COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE VÍAS Y/O IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS VIALES EN EL ENTORNO DE LOS PROYECTOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, MEJORAR LA SEGURIDAD PEATONAL Y VEHICULAR O PARA MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA MOVILIDAD DEL SECTOR**	X	
NOTAS:			
1: Todos los productos en medio impreso y magnético, debidamente georeferenciados.			
2: Se incluyen motocicletas y bicicletas en los análisis solicitados para vehículos.			

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el Artículo 34 - Criterios para la definición de las escalas urbanísticas del equipamiento - del Decreto 449 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital".

2 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16- del Decreto 318 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital".

3 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 20 - del Decreto 316 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital.

4 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 - del Decreto 311 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de culto para Bogotá Distrito Capital.

5 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 - del Decreto 308 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital".

6 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 78 - del Decreto 503 de 2003, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.".

7 La escala del dotacional se precisa según lo dispuesto en el artículo 78 - del Decreto 503 de 2003, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.".

8 La escala del dotacional se precisa según de lo dispuesto en el artículo 78 - del Decreto 313 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones".

9 La escala del dotacional y/o infraestructura se precisa a partir de lo determinado por el respectivo plan maestro y sus decretos reglamentarios.

10 La escala de los Centros de Diagnóstico Automotor se determinan en el Decretos 344, "Por el cual se precisa la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor, en el Cuadro Anexo No. 2 del Plan de Ordenamiento Territorial" y Decreto 520 de 2006, "Por el cual se modifica la reglamentación relacionada con los Centros de Diagnóstico Automotor en Bogotá, Distrito Capital".

- Comentar
- Anexos